



CONSTANCIA SECRETARIAL: 01 de noviembre de 2022. A despacho de la señora Juez informándole que la parte demandada a través de apoderado judicial propuso excepciones de mérito. De igual manera, se deja constancia que consultada la base de datos de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial aparece una sanción de suspensión contra el abogado Hernán Alberto Ospina López, sin embargo, el término de la misma ha fenecido. Respecto del togado Jefferson Palma Gómez, no registra sanción alguna. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-4003-001-2021-00212-00
Referencia: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Oscar Alfonso Duque Pérez
Demandado: Inversiones Mek S.A.S.
Auto: 1966

Como quiera que dentro del término legal la parte demandada formuló excepciones de mérito, se impone darle el trámite previsto en el numeral 1 del artículo 443 del CGP, corriendo traslado de ellas a la parte actora para que se pronuncie sobre el particular.

Por lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en el presente proceso al abogado Hernán Alberto Ospina López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.417.179 y portador de la tarjeta profesional No. 228.931 del CSJ, como apoderado principal de Inversiones Mek S.A.S. y al abogado Jefferson Palma Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.773.101 y portador de la tarjeta profesional No. 346.082 del CSJ como apoderado suplente. Adviértase a los profesionales del derecho que de conformidad con el inciso 3 del artículo 75 del CGP, en ningún caso podrán actuar simultáneamente.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **02 DE NOVIEMBRE DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d39a42d8428ca6ed596d7a4e036e61eca160d7d21174244fd53e3d57ffa4658**

Documento generado en 01/11/2022 06:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>